



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAS PIEDRAS

Las Piedras – Tambopata – Madre de Dios
"Año de la paz, la Unidad y el Desarrollo"
Madre de Dios capital de la biodiversidad del Perú



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 239-2023-MDLP-ALC

Las Piedras, 23 de noviembre del 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAS PIEDRAS

VISTOS:

El proveído N°6947, de fecha 23 de noviembre emitido por la gerencia Municipal, la Opinión Legal N°0378-2023-MDLP-PAPET, de fecha 23 de noviembre del 2023 emitido por el Asesor Legal e Informe N° 294-2023-MDLP-ORH/JIB, de fecha 10 de noviembre del 2023 emitido por la Oficina de Recursos Humanos, Y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido por el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma constitucional Ley N° 27680 y el Art. II del título Preliminar de la Ley orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales, son órganos de gobierno local que cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad a lo establecido por el numeral 6 del artículo 20: **"Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía con sujeción a las leyes y Ordenanzas"**; en concordancia con el numeral 17 del mismo artículo: **"Designar y Cesar al Gerente Municipal y a Propuesta de Este a los demás funcionarios de Confianza"**; de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde al alcalde emitir resoluciones designado o cesando a los funcionarios de confianza;

Que, de conformidad con la Ley N° 31419 **"Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción"** la cual fue publicado en el Diario Oficial El Peruano, dispone en el artículo N° 01 "Objeto de la Ley"; La presente Ley tiene por objeto establecer los requisitos mínimos y los impedimentos para el acceso a los cargos de funcionarios y directivos públicos de libre designación y remoción, con el fin de garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de su función, Esta Ley prevé que para la designación de un funcionario público de confianza se debe efectuarse previo cumplimiento de ciertos requisitos que prevé cada entidad pública en sus instrumentos de gestión laboral conforme a Ley.

Artículo 3. Definiciones

Para los efectos de la presente ley, entiéndase por:

- Funcionarios públicos:** a los representantes políticos u ocupantes de cargos públicos representativos, que desarrollan funciones de preeminencia política o de gobierno en la organización del Estado. La presente definición incluye a los funcionarios públicos de elección popular, directa y universal; los funcionarios públicos de designación o remoción regulada; y los funcionarios públicos de libre designación y remoción.
- Directivos públicos:** a los servidores civiles que desarrollan funciones relativas a la planeación, dirección, organización y evaluación de una entidad, órgano, forma de organización o, en casos específicos dispuestos en el reglamento de la presente ley, unidad orgánica; en colaboración directa o indirecta a las funciones ejercidas por un funcionario público. La presente definición incluye a los servidores que ejerzan dichas funciones indistintamente del nivel de gobierno, tipo de entidad y naturaleza del órgano.
- Experiencia laboral general:** es el tiempo que la persona ha laborado, independientemente del régimen laboral o modalidad de contratación, y se cuenta desde el momento de haber egresado de la formación universitaria completa o técnica completa.
Las prácticas preprofesionales y profesionales forman parte de la experiencia laboral y se regulan por la ley de la materia.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAS PIEDRAS

Las Piedras - Tambopata - Madre de Dios
"Año de la paz, la Unidad y el Desarrollo"
Madre de Dios capital de la biodiversidad del Perú



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 239-2023-MDLP-ALC

Las Piedras, 23 de noviembre del 2023

- D. *Experiencia laboral específica: forma parte de la experiencia laboral general; se asocia a uno o más de los siguientes tres componentes y se acredita con el cumplimiento de alguno de ellos:*
- En el puesto o cargo.
 - En la función o materia.
 - En el sector público.
 - Grado académico.
 - Situación académica.
 - Carreras o especialidades requeridas.
- E. *Formación académica: es el conjunto de conocimientos adquiridos y se asocia a:*
- Nivel académico.
 - Grado académico.
 - Situación académica.
 - Carreras o especialidades requeridas.
- F. *Formación superior completa: implica la obtención del grado de bachiller o título profesional otorgado por universidad; o título profesional o de segunda especialidad en institutos o escuelas de educación superior, públicos o privados, nacionales o extranjeros, reconocidos de conformidad con la Ley 30512, Ley de institutos y escuelas de educación superior y de la carrera pública de sus docentes.*

ARTÍCULO 4. *Requisitos mínimos para acceder al cargo de funcionario público de libre designación y remoción.*

Los siguientes funcionarios públicos deben cumplir, además de los requisitos dispuestos en el artículo 53 de la Ley 30057, Ley del Servicio Civil, y en sus respectivas leyes orgánicas: con los siguientes:

4. 1. *Viceministro: contar con formación superior completa, con ocho años de experiencia general y cinco años de experiencia específica en puestos o cargos de directivo o de nivel jerárquico similar en el sector público o privado, pudiendo ser estos, parte de los ocho años de experiencia general.*
- 4.2. *Secretario general de ministerio: contar con formación superior completa, con ocho años de experiencia general y cinco años de experiencia específica en puestos o cargos de directivo o de nivel jerárquico similar en el sector público*
- 4.3. *Titulares, adjuntos, presidentes y miembros de los órganos colegiados de libre designación y remoción de los organismos públicos del Poder Ejecutivo: contar con formación superior completa, con ocho años de experiencia general y cinco años de experiencia específica en puestos o cargos de directivo o de nivel jerárquico similar en el sector público o privado, pudiendo ser estos, parte de los ocho años de experiencia general.*
- 4.4. *Gerente general regional, gerentes regionales o directores regionales de gobierno regional: Contar con formación superior completa, con cinco años de experiencia general y tres años de experiencia específica en puestos o cargos de directivo o de nivel jerárquico similar en el sector público o privado, pudiendo ser estas partes de los cinco años de experiencia general.*
- 4.5. *Gerentes municipales de los gobiernos locales provincia/es y gerentes municipales de distritos de más de doscientos cincuenta mil habitantes: contar con formación superior completa, con cuatro años de experiencia general y tres años de experiencia específica en temas relacionados a la gestión municipal, gestión pública y conducción de personal en el sector público o privado, pudiendo ser estas partes de los cuatro años de experiencia general.*

Los requisitos mínimos de los gerentes generales y del cuerpo de gerentes de los gobiernos locales distrito es no consignados en el numeral 4.5 precedente se establecen en el reglamento de la presente ley. Para tal efecto, se utilizan como categorías para la determinación de los requisitos a cumplir, la tipología y clasificación de distritos establecida en los anexos 1 y 2 de la Resolución Viceministerial 05-2019-PCM/DVGT.

Que, mediante proveído N°6947, de fecha 23 de noviembre emitido por la gerencia Municipal, ordena la proyección de resolución de alcaldía, a efecto designar al Sub Gerente de Programas Productivos y Agropecuarios.

Que, mediante Opinión Legal N°0378-2023-MDLP-PAPET, de fecha 23 de noviembre del 2023 emitido por el Asesor Legal, concluye ser procedente para que el ingeniero Agrónomo Favio Alan Mestanza Villarroel pueda ocupar el cargo de Sub Gerente de programas Productivos y Agropecuarios de la Gerencia de Desarrollo Económico de la Municipalidad Distrital de Las Piedras;

Que, mediante Informe N° 294-2023-MDLP-ORH/JIB, de fecha 10 de noviembre



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAS PIEDRAS

Las Piedras - Tambopata - Madre de Dios
"Año de la paz, la Unidad y el Desarrollo"
Madre de Dios capital de la biodiversidad del Perú



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 239-2023-MDLP-ALC

Las Piedras, 23 de noviembre del 2023

del 2023 emitido por la Oficina de Recursos Humanos, concluye que el Ingeniero Agrónomo Favio Alan Mestanza Villarroel pueda ocupar el cargo de Sub Gerente de programas Productivos y Agropecuarios de la Gerencia de Desarrollo Económico de la Municipalidad Distrital de Las Piedras;

Estando, a lo expuesto precedentemente, y en uso de las facultades conferidas por los incisos 6 y 17 del artículo 20° de la Ley Orgánica de municipalidades Ley N° 27972:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR, con eficacia anticipada a partir del 02 de noviembre del 2023, al ING. AGRON. FAVIO ALAN MESTANZA VILLARROEL, en el cargo de; *Sub Gerente de Programas Productivos y Agropecuarios* de la Gerencia de Desarrollo Económico de la Municipalidad Distrital de Las Piedras, hasta que la autoridad lo determine pertinente.

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO, otras normas que se opongan a la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR al jefe de recursos humanos realizar el trámite correspondiente en merito a sus funciones, bajo responsabilidad funcional.

ARTICULO CUARTO: COMUNÍQUESE, la presente Resolución de Alcaldía a las diferentes dependencias de esta Municipalidad Distrital de Las Piedras – C.P. Planchón para su cabal cumplimiento.

ARTICULO QUINTO: DISPONER que la Oficina de Informática y Estadística proceda a publicar el texto íntegro de la presente resolución de alcaldía en el Portal Institucional (www.munilaspiedras.gob.pe).

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

C.c
GM.
INTERESADO
ALC/RMCE
SG/MQT
ARCHIVO

